

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

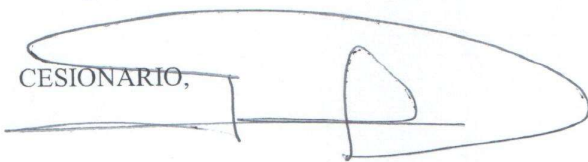
De una parte PEDRO NEL CASTAÑO ALZATE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.288.766, expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y con domicilio en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa LI DISTRIBUIDORES S.A.S., identificada con Nit. 900.541.842-0, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO**, por la otra parte el inventor PEDRO NEL CASTAÑO ALZATE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.288.766, expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y con domicilio en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, quien es el autor del invento denominado BASE PARA UN SOPORTE TUBULAR UBICADO EN POSICIÓN VERTICAL y quien en adelante se denominará el **CEDENTE**, han acordado celebrar el presente contrato de cesión de derechos sobre los Derechos Patrimoniales que se rigen por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S y demás disposiciones nacionales y supranacionales que regulan la materia, así como por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: El CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y gratuita realiza la CESIÓN TOTAL a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que le corresponden del invento denominado BASE PARA UN SOPORTE TUBULAR UBICADO EN POSICIÓN VERTICAL, sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de título de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia -SIC-.

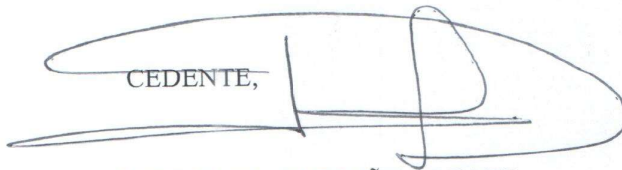
Segunda. Derechos morales: La cesión de los derechos patrimoniales sobre el invento BASE PARA UN SOPORTE TUBULAR UBICADO EN POSICIÓN VERTICAL, no implica la cesión de los derechos morales sobre el mismo, puesto que estos derechos son irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto la integridad de los derechos morales seguirán en cabeza del CEDENTE.

Tercera. Exclusividad: El CEDENTE manifiesta que los derechos sobre el invento denominado BASE PARA UN SOPORTE TUBULAR UBICADO EN POSICIÓN VERTICAL no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Cuarta. Domicilio contractual. Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CESIONARIO, 

PEDRO NEL CASTAÑO ALZATE
C.C. 19.288.766 de Bogotá D.C.
Representante legal
LI DISTRIBUIDORES S.A.S.
Nit. 900.541.842-0

CEDENTE, 

PEDRO NEL CASTAÑO ALZATE
C.C. 19.288.766 de Bogotá D.C.